



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez la presente solicitud de Prueba Extraprocesal –Interrogatorio de Parte. Sírvasse proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Veinticinco (25) de octubre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL –INTERROGATORIO DE PARTE
CONVOCANTE	JAVIER ANDRÉS CORREA ALTAMIRANDA –CC. 1.065.007.631
APODERADO	Dra. INDY PAOLA PADILLA ARIZA –CC. 1.003.191.708 y T.P. 401.478
CONVOCADO	FRANCISCO ANTONIO LUGO ZUMAQUÉ –CC. 6.878.035
RADICADO	230013103003 2023-00205-00.
ASUNTO	AUTO ADMITE SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL Y FIJA FECHA PARA INTERROGATORIO DE PARTE
AUTO N°	

ASUNTO A RESOLVER

Se encuentra a Despacho la solicitud de prueba extraprocesal en referencia, para resolver sobre su admisibilidad.

Previo a su estudio, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del abogado INDY PAOLA PADILLA ARIZA –CC. 1.003.191.708 y T.P. 401.478; la cual se encuentra en estado VIGENTE. Ver.

OS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
ARIZA	INDY PAOLA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1003191708	401478	VIGENTE

CONSIDERACIONES

La prueba extraprocesal de INTERROGATORIO DE PARTE, se encuentra contemplada en el artículo 184 del CGP, el cual reza:

“ARTÍCULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE. Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia.”

En el presente caso, la togada manifiesta que su mandante pretende demandar en acción de responsabilidad civil extracontractual derivada de un accidente de tránsito ocurrido el día 23-enero-2023 en la Carrera 3 con calles 12 y 13 -Barrio Buenavista de la ciudad de



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Montería, cuando el convocado ostentaba la calidad de conductor del vehículo de placas UQD-328. Expone, que el objeto de la prueba es esclarecer las circunstancias de modo, lugar y tiempo en las que ocurrió el accidente de tránsito, con el fin de determinar las posibles responsabilidades de los involucrados.

Manifiesta, que en escrito individual anexará el cuestionario cerrado en el término que establezca el Juzgado, sin perjuicio de que este pueda ser sustituido total o parcialmente en la audiencia que programe el Despacho.

Así las cosas, como quiera que la solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE** reúne los requisitos legales que para ello exige el artículo 82 y 184 del Código General del Proceso, se decretará la misma y se le imprimirá el trámite establecido en el artículo 199 y subsiguientes ibídem, en virtud de los cuales se notificará al señor **FRANCISCO ANTONIO LUGO ZUMAQUÉ –CC. 6.878.035**, de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P. y/o la Ley 2213 de 2022, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en la misma**, según el caso, con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de la diligencia, conforme lo establece el artículo 183 ibídem.

Se fijará como fecha para la diligencia el día **treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**

Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y la Ley 2213 del 2022, que **la diligencia se realizará a través de la plataforma TEAMS**, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la diligencia a fin de extenderles el siguiente link de invitación:

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE**, como prueba anticipada, solicitado por el señor **JAVIER ANDRÉS CORREA ALTAMIRANDA –CC. 1.065.007.631**, a través de apoderada judicial, contra el señor **FRANCISCO ANTONIO LUGO ZUMAQUÉ –CC. 6.878.035**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** para realizar la diligencia de interrogatorio de parte como prueba anticipada, contra el señor **FRANCISCO ANTONIO LUGO ZUMAQUÉ –CC. 6.878.035**.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al señor **FRANCISCO ANTONIO LUGO ZUMAQUÉ –CC. 6.878.035**, de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo**, citándolo para la diligencia de



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

interrogatorio de parte que se realizara en la fecha y hora señalada en el numeral segundo y, **haciéndole la advertencia de que trata el artículo 205 del CGP.**

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante y a su apoderada judicial, para que, en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado, cumpla la carga procesal establecida en el numeral Tercero de este proveído, so pena de aplicar el desistimiento tácito (artículo 317 Ley 1564 de 2012).

QUINTO: ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, que **la diligencia se realizara a través de la plataforma TEAMS**, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la diligencia, a fin de extenderles el link de invitación.

LINK:

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_MGFjYzhkMzUtMWE0ZS00ZGFhLTgzYTctZTAzNTcxMmlxNjli%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%2527b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%2527d&data=05%7C01%7Csbertelm%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C33cd5ce7e92d4796e78f08dbd55ea565%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638338374698579225%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWlloiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=r0LiMJsdlrJZExCRK7eXedlbXEDoeHFa%2FavsZts7Xqw%3D&reserved=0

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada INDY PAOLA PADILLA ARIZA –CC. 1.003.191.708 y T.P. 401.478 del C.S.J., como apoderada de la parte convocante, de conformidad con el poder allegado.

SÉPTIMO: RADÍQUESE y ARCHIVESE copia de la solicitud, de manera virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89658c9ad70274e0ff6585738c31ca50b7c3e05732a6ec8c398fd4b6ae4f69a**

Documento generado en 25/10/2023 04:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>